

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DOMICILIARIO DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES Y SUS CUIDADORAS/ES, PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y EL AISLAMIENTO SOCIAL, DURANTE EL AÑO 2023

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad , y

DE OTRA PARTE, MARÍA DEL MAR GARRIDO LÓPEZ, con DNI número 50824105-Q, Directora de proyectos de la Fundación Desarrollo y Asistencia con NIF G-82215583, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de poder notarial a su favor de 8 de marzo de 2018, otorgado en escritura pública ante el notario Vicente de Prada Gualta, con número 330 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para el diseño y la propuesta de programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que las cuidan.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022 prorrogadas para el año 2023 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Desarrollo y Asistencia por importe de 60.000 €.

Que la Fundación Desarrollo y Asistencia es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. La Fundación tiene como fin fundacional ser cauce de solidaridad para crear una sociedad más justa y humana mediante la promoción y desarrollo de programas de acción social y de voluntariado dirigidos a personas de cualquier edad y sexo que se encuentren en situación de necesidad, cualesquiera que sean sus causas, con atención preferente a personas mayores afectadas por la enfermedad, la soledad, la marginación o exclusión social y la dependencia así como a las familias de la personas atendidas.

Por otro lado, muchas personas mayores que no viven solas se encuentran necesitadas de cuidados por problemas funcionales o cognitivos, cuidados que son prestados en el seno familiar causando con frecuencia situaciones de sobrecarga y estrés que pueden constituir un factor de riesgo de trato inadecuado.

Que cuando la iniciativa social se centra en las personas mayores como beneficiarias de la acción voluntaria llevada a cabo por otras personas mayores, ambos objetivos -atención a las necesidades y promoción del envejecimiento activo-, se ven cumplidos. En el caso de jóvenes voluntarios son las relaciones intergeneracionales las fortalecidas.

Que con el objetivo de contribuir al incremento del bienestar de las personas mayores, facilitando la permanencia de estas en su domicilio y ampliando la oferta de recursos disponibles, el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores, conviene en fomentar este programa con la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en el que la relación se entiende como la interacción intencionada entre grupos de personas de diferentes edades, en variedad de situaciones, facilitando una comunicación cercana y una cooperación, significativa para ambas generaciones, y cuyos beneficios han de trascender el ámbito privado y ser compartidos por el resto de la sociedad, para lo cual se precisan acciones de información, sensibilización y comunicación de los resultados.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente convenio de subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Desarrollo y Asistencia para la realización del proyecto denominado NADIE SOLO, programa de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadores para la prevención del maltrato y el aislamiento social en el año 2023, con los objetivos principales de atender, mediante el acompañamiento en el domicilio, a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad social y sus cuidadores, y promover la incorporación de la iniciativa social y del voluntariado de personas mayores bien formadas, en la atención a las personas mayores.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Acompañar a las personas mayores que viven o se sienten solas para paliar su soledad y aislamiento.
- Aliviar la carga de los cuidadores mediante el acompañamiento a la persona cuidada realizando una labor de respiro familiar.
- Dotar de habilidades tecnológicas (TIC) a las personas mayores que atendemos, activando su capacidad de comunicación, contribuyendo así a una mayor sociabilización y paliando su soledad
- Divulgar el programa a través de diferentes medios a su alcance y en especial su página web “nadiesolo.org”.
- Promover el voluntariado de personas mayores para mayores, como contribución al envejecimiento activo y participativo.
- Fomentar el voluntariado responsable y capaz mediante acciones formativas y de fidelización, seleccionando a las personas voluntarias más adecuadas para el correcto desempeño de sus tareas, y hacer un seguimiento de su labor con el fin de maximizar los beneficios de la acción voluntaria tanto para las personas beneficiarias como para el propio voluntariado.
- Difundir el programa al equipo interno de la organización para realizar la captación necesaria de personas voluntarias.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:



1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de sesenta mil euros (60.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria "001/180/23103/480.99", "Otras transferencias a fundaciones" del Programa de "Mayores" del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el ejercicio 2023.

La cantidad correspondiente se librá con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas para el ejercicio 2023., en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Fundación Desarrollo y Asistencia por importe de 60.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada.

La Fundación Desarrollo y Asistencia deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará en todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, debiendo figurar el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Fundación Desarrollo y Asistencia, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma, en la que éstas se produzcan, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Desarrollo y Asistencia, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- b) En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- c) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.
- d) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de

Información de Firmantes del Documento



2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - 3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

Información de Firmantes del Documento



- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado para 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

Información de Firmantes del Documento



DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Fundación Desarrollo y Asistencia actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones”.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 60.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Fundación Desarrollo y Asistencia deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

- Anexo I "Proyecto Técnico".
- Anexo II "Acuerdo de Encargo de Tratamiento".

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.: MARIA DEL MAR GARRIDO LÓPEZ



Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:40:47
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:42

CSV : 1QKM8HECLR2FP3DJ



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO NADIESOLO 2023

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto NADIESOLO, de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadores para la prevención del maltrato y el aislamiento social en la ciudad de Madrid, tiene dos objetivos principales: mejorar la calidad de vida de personas mayores en situación de especial vulnerabilidad social y promover la incorporación de la iniciativa social en la atención a las personas mayores a través de personas voluntarias.

La actividad central del mismo es el acompañamiento semanal por parte de una-dos personas voluntarias a aquellas personas mayores que viven solas o con un único cuidador, en su domicilio o a paseos, pequeñas gestiones, etc. Además, se fomenta el envejecimiento activo y participativo de otros/otras mayores, que ejercen el voluntariado. Finalmente, se realizan actividades grupales de ocio, formativas, de introducción en las TIC de los mayores para contribuir a su bienestar global.

De acuerdo con la valoración y plan de trabajo previamente acordado por la entidad y la trabajadora social o psicóloga de referencia de cada persona, las personas voluntarias ejercen las siguientes funciones:

- Combatir el sentimiento de soledad no deseada, mediante acompañamiento en el domicilio, presencial o virtual.
- Acercar a la persona a su entorno social, facilitando las relaciones interpersonales y, si procede, un envejecimiento activo, mediante actividades compartidas de ocio, u otro tipo de recursos.
- Apoyar al cuidador principal con sobrecarga, acompañando en domicilio o fuera del mismo a la persona dependiente.
- Acompañar a consultas médicas, paseos, planes de ocio y gestiones.
- Realizar pequeñas gestiones, en nombre de la persona mayor, cuando ésta no pueda y extienda la debida autorización.
- Ayudar al usuario o a su cuidador, cuando proceda, en el conocimiento de recursos sociales y mejoras tecnológicas en su vida cotidiana.
- Identificar posibles necesidades no cubiertas que la entidad pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales para su valoración.



2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Según el *Estudio sobre Atención a la Soledad no deseada en las Personas Mayores (Ayuntamiento de Madrid, UCM, 2020)*, en la ciudad de Madrid, viven 661.645 personas mayores de 65 años, lo que representa el 23,58% de la población total. De éstas, viven solas 162.764, un 24'60% del total. Aunque no siempre vivir solo significa sentirse solo, sí que va aparejado en muchas ocasiones y es un hecho constatado que la soledad prolongada tiene efectos perjudiciales para la salud física y mental de las personas y un factor de riesgo importante de aislamiento social.

Se ha constatado, además, que la edad aumenta la probabilidad de vivir en soledad. Según "Un perfil de las personas mayores" (2020), en España se ha dado en los últimos años un incremento de los hogares unipersonales en personas de 65 y más años.

Por otro lado, no pocas personas mayores se encuentran necesitadas de cuidados por problemas funcionales o cognitivos, cuidados que son prestados en el seno familiar causando con frecuencia situaciones de sobrecarga y estrés que pueden constituir un factor de riesgo de trato inadecuado. Por lo tanto, un porcentaje sufre maltrato, tipificado por la OMS cuando padecen actos repetidos que causan daño o sufrimiento, o no reciben las medidas apropiadas para evitar daños, por parte de una persona que tiene con ellos una relación de confianza. En Madrid, el Ayuntamiento detecta un 10% de casos de maltrato entre el total de los ancianos vulnerables que atiende.

Otro aspecto que agrava el aislamiento de las personas mayores diana de este proyecto, es la brecha digital. Así, en Madrid, todavía un 55% de mayores de 75 años no usa el teléfono móvil y un 94% no usa internet.

El voluntariado de acompañamiento domiciliario como este forma parte de la respuesta que la sociedad ha de dar a los problemas referidos, a la par que favorece el envejecimiento activo por la participación en acciones de voluntariado por parte de las personas mayores. Nadiesolo - Fundación Desarrollo y Asistencia es una ONG capacitada para desarrollar el proyecto en los 21 distritos de Madrid, dado que tiene una larga trayectoria de voluntariado y que cuenta con 2.000 personas voluntarias que trabajan en el ámbito de la Comunidad de Madrid en programas de acompañamiento a personas que se encuentran en situación de necesidad por soledad, enfermedad, marginación, discapacidad u otras causas.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

500 personas mayores de 65 años que viven en sus domicilios con una o varias de las siguientes características:

- Que vivan solas y/o estén en situación de soledad no deseada.
- Que estén a cargo de cuidadores sobrecargados. Se calcula 150.
- En situación de aislamiento social o en riesgo de sufrirlo.
- En riesgo de sufrir negligencia o maltrato.
- En proceso de normalización social tras haber superado una situación de especial vulnerabilidad.



Los/las usuarios/as son derivados por los servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid, así como por las empresas de teleasistencia con las que ésta trabaja. También llegan casos de los centros de atención primaria de salud y por contacto directo con la entidad. En estos casos, se hacen llegar los datos de la persona mayor al distrito municipal para que así puedan integrarse en la globalidad de los servicios sociales.

Son beneficiarios indirectos el 100% de familiares o cuidadores/as principales que vivan con la persona mayor, cuando existan, a los que se ofrece respiro familiar.

Las 550 personas voluntarias del proyecto son también de manera indirecta, beneficiarias, pues con el voluntariado siguen participando en la sociedad y están desarrollando su propio envejecimiento activo. Son personas dispuestas a ofrecer su tiempo para realizar labores de voluntariado social, de forma altruista, libre y sin contraprestación económica.

- Con disponibilidad de tiempo suficiente.
- En condiciones físicas y emocionales acordes a la labor a realizar.
- Dispuestas a recibir la formación necesaria.
- Trabajando en equipo, en coordinación y bajo la supervisión de la organización.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Se realizará en hogares de los 21 distritos de la ciudad de Madrid, siendo las personas beneficiarias mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Madrid.

El proyecto se coordinará desde la oficina de la organización, en la calle Artistas nº2 de Madrid (28020). Asimismo, la coordinación y formación de voluntariado también se realizará en esta sede, contando para ello con aula y salas de trabajo.

5.- OBJETIVOS

GENERAL: Fomentar la autonomía personal y los cuidados de las personas mayores

OPERATIVOS:

1. Desarrollar un voluntariado con y para personas mayores y sus cuidadores, dirigidos a la prevención del maltrato y el aislamiento social de este colectivo.
2. Promover redes de apoyo frente a la soledad no deseada de las personas mayores, para mejorar su calidad de vida, impulsando la participación en actividades comunitarias y de socialización de personas mayores entre sí y con otras personas de su entorno.
3. Realizar actividades de sensibilización de la población con el fin de promover el voluntariado y concienciar a la ciudadanía para detectar situaciones de soledad en las personas mayores
4. Realizar acompañamiento afectivo y emocional a personas mayores en riesgo o con sentimientos de soledad emocional o relacional.



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Desarrollar un voluntariado con y para personas mayores y sus cuidadores, dirigidos a la prevención del maltrato y de su aislamiento social							Ponderación: 40%	
ACTIVIDAD 1.1	Atención directa a los mayores en situación de especial vulnerabilidad: Detección directa o indirecta. Valoración de la situación y determinación de la atención idónea a prestar. Asignación de voluntarios. Seguimiento de la situación atendida. Coordinación con los servicios implicados si los hubiera.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de personas mayores y cuidadoras atendidas								
	Número	Sumatorio	650	520	130	15%	Anual	Listado certificado de usuarias/os	Responsable del proyecto
Indicador 2	Personas mayores valoran el proyecto positivamente								
	Escala	Media aritmética	Media de 7 o más en una escala de 0 a 10	-	-	10%	Anual	Certificado de resultados y cuestionarios	Directora del proyecto

ACTIVIDAD 1.2	Formación (presencial y virtual), seguimiento y reconocimiento del voluntariado, para asegurar la responsabilidad y fidelidad de la persona voluntaria, así como la calidad de su acción voluntaria.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 3	Número de personas voluntarias en el proyecto								
	550	Sumatorio	550	440	110	10%	Anual	Listado certificado de voluntarios	Coordinadora de voluntariado
Indicador 4	Personas voluntarias expresan satisfacción por el proyecto								
	Escala	Media aritmética	Media de 7 o más en una escala de 0 a 10	-	-	5%	Anual	Certificado de resultados y cuestionarios	Directora del proyecto

OBJETIVO 2	Promover redes de apoyo frente a la soledad no deseada de las personas mayores, para mejorar su calidad de vida, impulsando la participación en actividades comunitarias y de socialización de personas mayores entre sí y con otras personas de su entorno.								Ponderación: 15%
ACTIVIDAD 2.1	Realización de actividades de ocio con fines socializadores e integradores								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 5	Participación de mayores, voluntariado y vecinos/as en actividades de ocio								
	Número	Sumatorio	270	216	54	5%	Anual	Agenda y programa de la actividad	Responsabl e del proyecto
Indicador 6	Personas mayores participantes en las actividades								
	Número	Sumatorio	150	125	25	3%	Anual	Certificado de asistencia	Directora del proyecto



ACTIVIDAD 2.2	Realización de actividades dirigidas a enseñar el uso de TIC a las personas mayores , en que la persona voluntaria enseña y acompaña al mayor usuario/a (mejora del uso del smart-phone, incorporación del uso de tablets, formación on-line a través del aula virtual de Nadiesolo, uso del Canal Mayores Conectados)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 7	Reuniones en espacios comunitarios: sesiones sobre uso de TIC que recibe cada mayor								
	Número	Sumatorio	2	-	-	5%	Anual	Agenda y programa de actividad	Responsable de formación
Indicador 8	Personas voluntarias que acompañan a usuarios/as mayores para que adquieran habilidades tecnológicas, expresan satisfacción con la actividad.								
	Escala	Media aritmética	Media de 7 o más sobre 10	-	-	2%	Anual	Certificado de resultados y cuestionarios	Directora del proyecto
OBJETIVO 3	Realizar actividades de sensibilización de la población con el fin de promover el voluntariado y concienciar a la ciudadanía para detectar situaciones de soledad en las personas mayores								Ponderación: 10 %
ACTIVIDAD 3.1	Campaña divulgativa en redes sociales, complementada en la web y con material off-line.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 9	Campaña de sensibilización planificada (acciones en redes sociales y web)								
	Número	Sumatorio	4	-	-	10%	Anual	Listado certificado de acciones	Responsable de Comunicación

OBJETIVO 4	Realizar acompañamiento afectivo y emocional a personas mayores en riesgo o con sentimientos de soledad emocional o relacional								Ponderación: 35 %
ACTIVIDAD 4.1	Acompañamiento semanal en el domicilio o fuera del mismo (paseos, pequeñas gestiones, consultas médicas).								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 10	Personas mayores reciben acompañamiento afectivo								
	Número	Sumatorio	500	400	100	35%	Anual	Listado certificado de usuarias/os	Responsable del proyecto

6.- ACTIVIDADES

1.1. Atención directa a los mayores en situación de especial vulnerabilidad

- Detección directa o indirecta.
- Valoración de la situación y determinación de la atención idónea a prestar.
- Asignación de personas voluntarias.
- Seguimiento de los acompañamientos semanales en el domicilio o fuera del mismo (paseos, pequeñas gestiones, consultas médicas)
- Seguimiento de la situación atendida.
- Coordinación con los servicios implicados (distritos municipales, área de psicología de la DGMayor, empresas de teleasistencia)



1.2. Formación (presencial y virtual), seguimiento y reconocimiento del voluntariado, para asegurar la responsabilidad y fidelidad de la persona voluntaria, así como la calidad de su acción voluntaria.

- Formación del voluntariado, presencial y on line (aula virtual de Nadiesolo).
- Formación de iniciación al voluntariado, básica, específica continua y formación de coordinadores. Tribuna Abierta (encuentro formativo global sobre temas de actualidad, para que las personas voluntarias puedan traer personas de su entorno)
- Seguimiento de formación y grado de satisfacción de las personas voluntarias.
- Día de la Placa: reconocimiento de las personas voluntarias con cinco años continuados en el programa, con entrega de placa y presencia de personalidades públicas.
- Celebración de Navidad: encuentro lúdico de todas las personas voluntarias del programa, creando un espacio informal donde se cohesionen las relaciones y se fortalezca la conciencia de pertenencia a la organización y el programa.

2.1. Realización de actividades de ocio con fines socializadores e integradores.

- Se realizarán las actividades grupales (visita cultural, refrigerio o comida, transporte en autobús o taxi/VTC, etc.) necesarias de modo que se llegue a 270 asistentes, incluidos voluntarios/as y personas del entorno (cuidadores/as y/o vecinos/as)
- Aquellas personas mayores usuarias con un grado de dependencia que no les permita asistir a actividades grupales de ocio, y en función de su grado de movilidad, compartirán paseos diferentes, con algún refrigerio o detalle especial, acompañados de los/las voluntarios/as asignados en el barrio donde viven.

2.2. Realización de actividades dirigidas a enseñar el uso de TIC a las personas mayores, en que la persona voluntaria enseña y acompaña al mayor usuario/a (mejora del uso del smart-phone, incorporación del uso de tablets, formación on-line a través del aula virtual de Nadiesolo, uso del Canal Mayores Conectados).

- Las personas mayores asisten a dos talleres de tres horas, acompañados por una persona voluntaria que le enseña y acompaña todo el tiempo de aprendizaje (durante y después de los talleres), a modo de tutor.
- Se pretende que mejoren el uso del smart-phone, incorporen el uso de tablets, accedan al aula virtual de Nadiesolo, y el uso del Canal Mayores Conectados.
- Se incluye una sesión formativa a cargo del área de participación ciudadana de la Policía Nacional sobre seguridad en el medio digital.

3.1. Campaña divulgativa en redes sociales, complementada en la web y con material off-line. Se pretende la sensibilización de la ciudadanía con el objeto de crear una sociedad en la que nuestros mayores no se encuentren excluidos, sino que formen parte activa de la misma, y además la ciudadanía se sienta interpelada a detectar y canalizar a la ONG casos de personas mayores en soledad no deseada.

- Campaña divulgativa en redes sociales con 4 hitos.
- Realización de material publicitario y tangible que la complementa.
- Información paralela en la web.



4.2. Acompañamiento semanal en el domicilio o fuera del mismo (paseos, pequeñas gestiones, consultas médicas).

Una vez estudiado cada caso derivado (actividad 1.1) y asignados una o dos personas voluntarias para su acompañamiento semanal, se pactan con la persona usuaria horarios del acompañamiento y modalidad (dentro y/o fuera del domicilio).

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

- **Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.**

La vulnerabilidad de las personas mayores se hace más visible cuando además se incluye la componente de género.

En primer lugar, en la ciudad de Madrid hay más mujeres que hombres. Según el padrón de la ciudad de Madrid a enero de 2021, las mujeres son más numerosas que los hombres: de los 21 distritos de la capital, 20 tienen más población femenina que masculina. La feminidad de la población va aumentando con la edad, llegando a haber 156 mujeres por cada 100 hombres mayores de 65 años; por lo tanto, si el porcentaje de mujeres es de un 51% de la población madrileña total, éste aumenta hasta un 61% de mujeres, en la población mayor de 65 años.

Según el Plan de Acción 2021-2021 Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores, la diferencia no es sólo cuantitativa sino cualitativa: “Ante situaciones de vulnerabilidad como la soledad no deseada, la discriminación por razón de edad o los casos de abuso y maltrato, frecuentemente invisibilizados e incluso normalizados en nuestra sociedad, el enfoque de género lleva a plantear estrategias y medidas diferenciadas para mujeres y hombres.” Y esto es porque las mujeres mayores han tenido un acceso diferente y desigual a bienes tales como el empleo, la renta, la vivienda, la seguridad, o el tiempo (ellas siguen siendo las cuidadoras principales), factores que han influido negativamente y peor que los hombres, en su etapa de envejecimiento.

Finalmente, en el caso de las mujeres, al riesgo de maltrato y aislamiento social de las personas mayores, se suma la situación de violencia de género que han sufrido muchas de ellas desde hace décadas y hasta su etapa de vejez. Situación invisible hasta ahora, en parte por la carga cultural generacional de vergüenza, en parte por estar subsumido en diagnósticos globales de la violencia de género. Este problema está bien documentado en el estudio pospandemia realizado en 2021 por el Ayuntamiento de Madrid, Diagnóstico de la violencia de género que sufren las mujeres mayores de 60 años en la ciudad de Madrid.

- **Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.** En función de la naturaleza, los objetivos del proyecto y de su población destinataria se seleccionará al menos una de las tipologías de actuación recogidas en las orientaciones técnicas, no siendo necesario detallar las actividades concretas que se desarrollarán en la ejecución del proyecto.



El proyecto abordará acciones de sensibilización dirigidas no sólo a las personas mayores atendidas sino a las personas mayores voluntarias y a todo el voluntariado de la organización. Para ello se difundirá la píldora formativa “Envejecimiento y mujer” que la entidad tiene en su aula virtual, además de incluir un análisis en profundidad sobre el tema en la Newsletter de la organización y en su página web.

- **Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.** Especificar un mínimo de dos indicadores de género de alguno de los tipos de indicadores **facilitados** en las orientaciones técnicas, incluyendo las metas establecidas por cada uno de ellos.

Indicador de concentración: que el 40% de las mujeres voluntarias del proyecto hayan accedido y valorado la píldora “Envejecimiento y mujer”

Indicador de distribución: que el 10% de las personas que han accedido a la píldora “Envejecimiento y mujer” sean hombres.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Infraestructura con la que se cuenta:

La entidad contará con material y puestos de trabajo adecuados para el desarrollo de las funciones de sus recursos humanos en oficina.

- Aula de formación con capacidad para 75 personas.
- Refrigerios para reuniones de formación y trabajo de voluntariado
- Actualización y mantenimiento de la web de la ONG con área de voluntariado, agenda, noticias, etc.
- Actualización y mantenimiento del aula virtual con contenidos formativos (plataforma moodle)
- Material de difusión del proyecto para promover las personas voluntarias necesarias (folletos, boletín digital, otros materiales de difusión con logos del Ayuntamiento de Madrid y Nadiesolo).
- Medios audiovisuales para reuniones de trabajo, formación, seguimiento del programa, etc. Publicaciones especializadas sobre personas mayores, geriatría y gerontología, voluntariado, etc.
- Transportes y refrigerios para salidas de ocio individuales o grupales de usuarios/as con sus voluntarios/as
- Pequeños obsequios para usuarios/as.
- Material de reconocimiento de voluntariado (día de la placa)
- Alquiler o dotación de espacios para encuentros (CaixaForum para día de la placa, etc.)

Nº de Recursos humanos (incluir personal voluntario), para el desarrollo del proyecto y su categoría profesional.



Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
Directora General	00	Dirección del proyecto, supervisión global, relaciones con la D.G. Mayores del Ayuntamiento de Madrid	40%
Responsable del proyecto	01	Seguimiento y coordinación global del proyecto	95%
Responsable de formación	00	Formación del voluntariado, contenidos del aula virtual y talleres de digitalización.	32%
Responsable de Comunicación	01	Campaña de sensibilización, promoción del voluntariado, materiales de difusión	20%
Coordinadora de Voluntariado	02	Coordinación técnica del proyecto e inclusión en el ciclo de gestión de voluntariado de la organización	40%
Apoyo de Coordinación 1	01	Apoyo a coordinadora de voluntariado en coordinación de equipos de voluntariado, acogida nuevos voluntarios, etc.	30%
Apoyo de Coordinación 2	02	Coordinación logística de convocatorias para personas voluntarias del proyecto, talleres de digitalización, salidas de ocio, etc.	50%
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
30	Varias	Coordinación de un equipo de voluntariado	100%
520	Varias	Acompañamiento de personas mayores	100%

Financiación.

Comunidad de Madrid, Convocatoria IRPF 2022 (2023), 20.162,93€

Fundación La Caixa, 2.200€

OMIE, 1.200€

Financiación propia, 14.915,27 €

Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:41:45
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:19

CSV : 15MVRUQ78DJC3LTI



Presupuesto.

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)	CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN (IRPF+OMIE+F. CAIXA)	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
PERSONAL	48.000,00 €	20.162,93 €	165,27 €	68.328,20 €
ACTIVIDADES	9.000,00 €	3.400,00 €	7.800,00 €	20.200,00 €
Transportes de voluntarios y usuarios	1.500,00 €	- €	2.900,00 €	4.400,00 €
Refrigerios	3.500,00 €	- €	2.000,00 €	5.500,00 €
Actuaciones	600,00 €	- €	- €	600,00 €
Placas Voluntarios+Caixaforum+ servicios Día Placa	2.000,00 €	2.200,00 €	- €	4.200,00 €
Monitores+plataforma	800,00 €	- €	1.800,00 €	2.600,00 €
Comunicación y promoción	600,00 €	- €	1.100,00 €	1.700,00 €
Tarjetas datos Madrid digitalización mayores	- €	1.200,00 €	- €	1.200,00 €
MANTENIMIENTO OFICINA DE COORDINACIÓN Y AULA DE FORMACIÓN DEL PROYECTO	3.000,00 €	0,00 €	6.950,00 €	9.950,00 €
Papelería y material aula	0,00 €	- €	600,00 €	600,00 €
Suministros eléctrico y agua	1.000,00 €	- €	800,00 €	1.800,00 €
Telefonía	500,00 €	- €	950,00 €	1.450,00 €
Hardware	0,00 €	- €	300,00 €	300,00 €
Software	0,00 €	- €	450,00 €	450,00 €
Gastos de comunidad propietarios (oficina, aula y plaza de garage). Cedido en precario (no hay gastos de alquiler)	500,00 €	- €	1.500,00 €	2.000,00 €
Limpieza	500,00 €	- €	850,00 €	1.350,00 €
Mantenimiento y pequeñas reparaciones	0,00 €	- €	720,00 €	720,00 €
Seguridad	200,00 €	- €	570,00 €	770,00 €
Seguro inmueble	300,00 €	- €	210,00 €	510,00 €
Total	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos estructurales o Indirectos				
Total gastos	60.000,00 €	23.562,93 €	14.915,27 €	98.478,20 €

Desglose de personal:

PERSONAL	HR/semana contrato	HR/semana de jornada dedicadas al programa	COSTE ASIGNADO AL PROGRAMA	IMPORTE AYTO MADRID	Importe IRPF	Importe Finan propia
Apoyo de coordinación 1	20	5,25	4.165,27	0,00	4.000,00	165,27
Directora General	20	8,00	17.546,54	12.000,00	5.546,54	-
Coordinadora de voluntariado	25	9,00	10.671,36	8.000,00	2.671,36	-
Responsable de programa	17,5	16,63	17.657,48	15.000,00	2.657,48	-
Responsable de Formación	25	8,00	11.556,29	11.000,00	556,29	-
Responsable de Comunicación	25	5,00	3.903,76	0,00	3.903,76	-
Apoyo de coordinación 2	10	10,00	2.827,50	2.000,00	827,50	-
TOTALES			68.328,20	48.000,00	20.162,93	165,27





9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El plan de evaluación de este programa establece el esquema de organización y modos de acción y ejecución previstos, garantizando el nivel de información necesario para el control, así como el seguimiento de las actividades de evaluación y las metodologías para la recogida de datos.

El control de calidad de los informes de evaluación y la revisión del plan son trabajos que se desarrollan a lo largo del periodo de programación. Para ello se precisa de una coordinación continua de las actividades del programa y de la evaluación de las mismas. Esta tarea se realiza de manera coordinada entre la dirección del programa y el área de evaluación reflejando

Este proceso de revisión consiste en:

El desarrollo de preguntas de evaluación específicas del programa y la preparación de las correspondientes fichas de indicadores → La revisión de las preguntas de evaluación, elección de los criterios de juicio y relaciones con los indicadores → La implementación de las mejoras establecidas como criterios de actuación del programa.

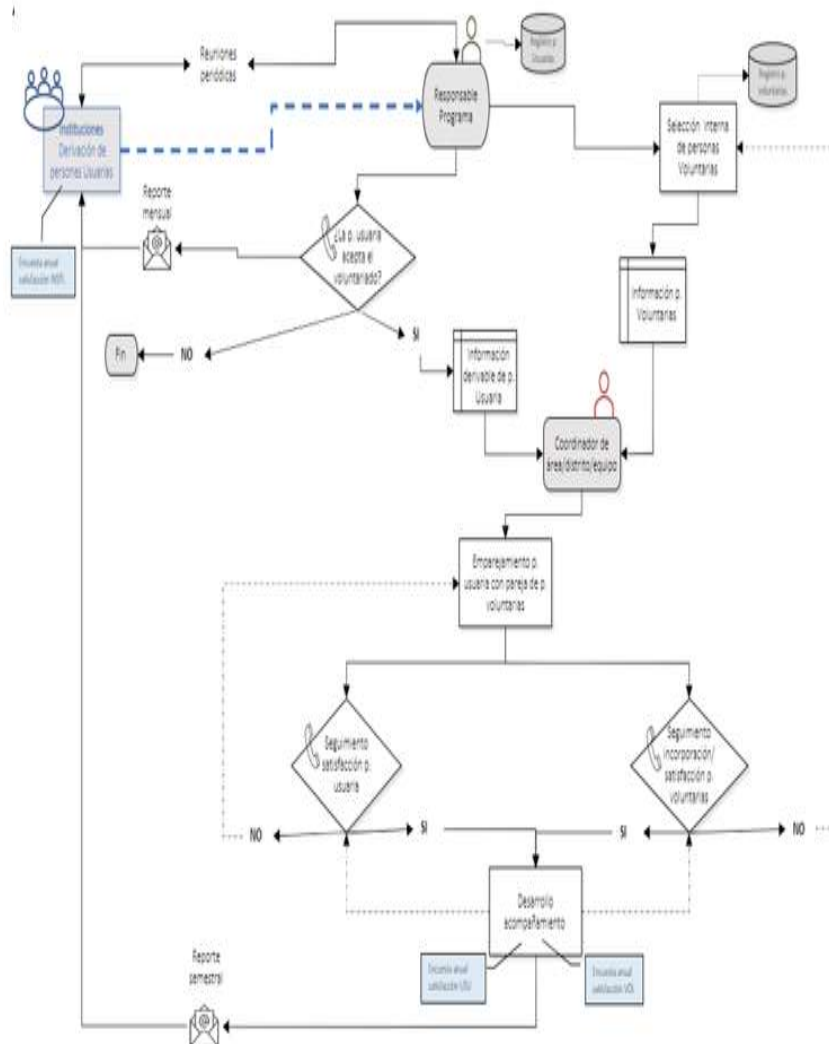
El plan de evaluación consta de:

1. El **cronograma** de actividades a desarrollar en el programa y sus responsables.
2. El documento Excel de recogida de información y **seguimiento** de objetivos por **indicadores** que consta de:
 - Objetivo general y objetivos operativos del programa
 - Actividades a desarrollar para cada objetivo específico, fechas y responsables de tareas, indicadores de cumplimiento y evaluación.
 - Control y seguimiento de indicadores mensual y anual para determinar el grado de consecución de los objetivos.
 - Evaluación comparativa y seguimiento con datos del año anterior
3. El **mapa de procesos del programa**, el mapa del proceso específico de **evaluación** y el mapa de procedimiento de **recogida** y tratamiento de la **información/datos**. Se incluyen a continuación:

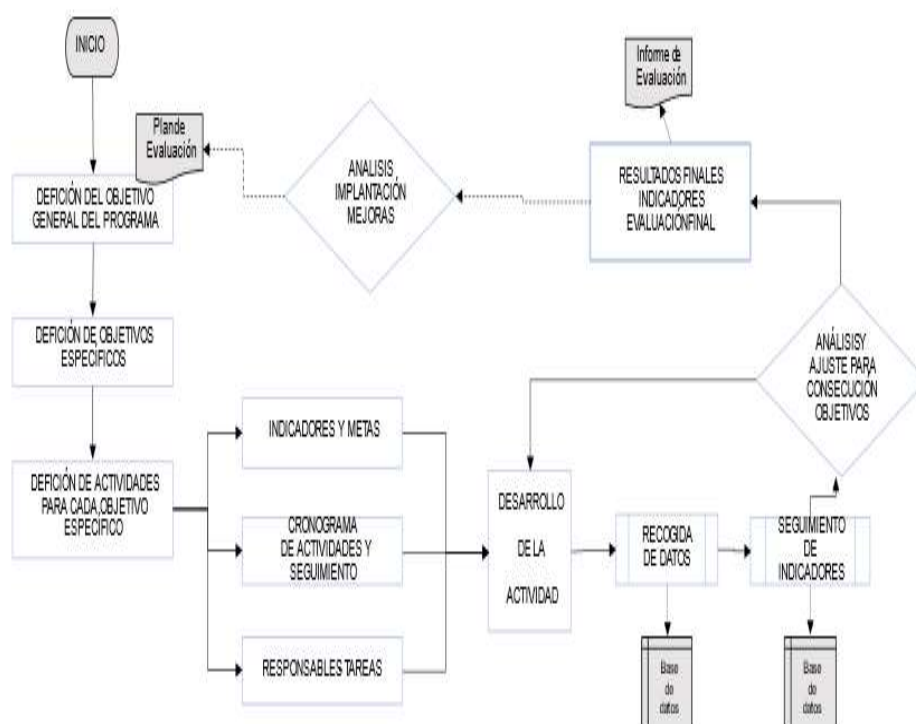
Del plan de evaluación se deriva anualmente un **informe anual que incluye la evaluación externa de nuestros grupos de interés, así como las áreas de mejora a implementar.**



5. Mapa de procesos del programa



6. Mapa del proceso de evaluación



Información de Firmantes del Documento



MADRID

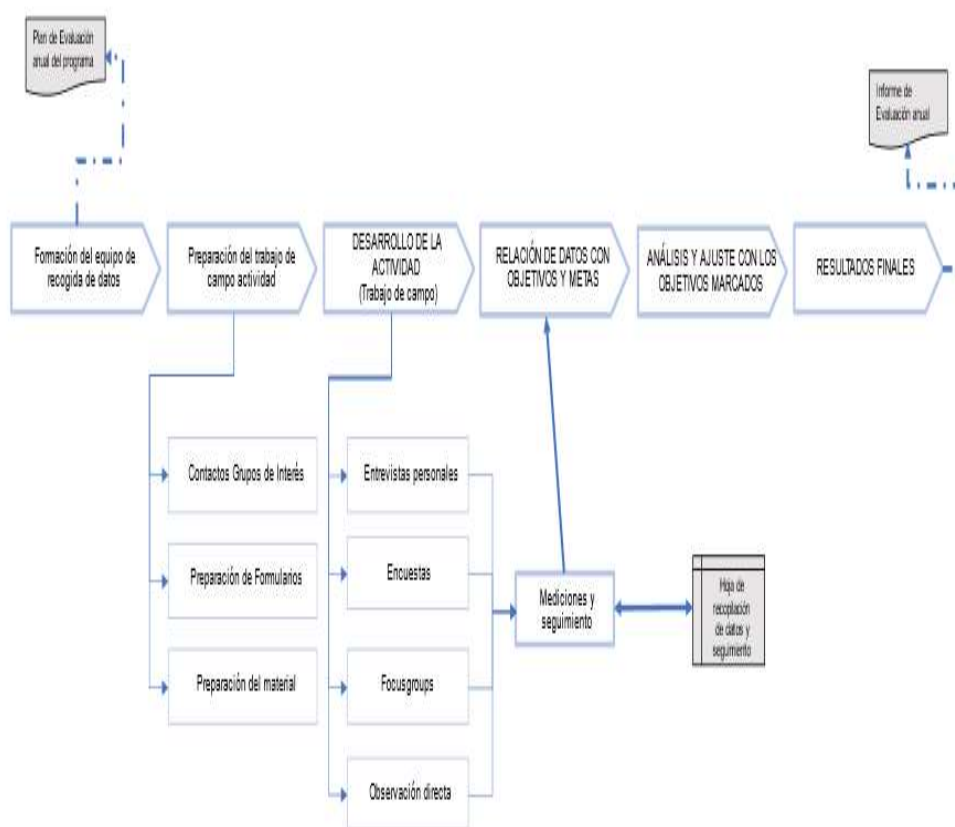
MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:41:45
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:19

CSV : 15MVRUQ78DJC3LTI



7. Mapa del procedimiento de recogida y almacenamiento de datos e información



Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:41:45
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:19

CSV : 15MVRUQ78DJC3LTI



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación Desarrollo y Asistencia y el personal a su servicio en la ejecución del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación.

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía.

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.



Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Desarrollo y Asistencia, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar proyecto denominado NADIE SOLO, programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadores para la prevención del maltrato y el aislamiento social en el año 2023.

El tratamiento consistirá en: La gestión programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadores para la prevención del maltrato y el aislamiento social en el año 2023. Este programa va dirigido a personas mayores de 65 años que viven en sus domicilios con una o varias de las siguientes características:

- Que vivan solas y/o estén en situación de soledad no deseada.
- Que estén a cargo de cuidadores sobrecargados. Se calcula 150.
- En situación de aislamiento social o en riesgo de sufrirlo.
- En riesgo de sufrir negligencia o maltrato.
- En proceso de normalización social tras haber superado una situación de especial vulnerabilidad.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Consulta
- ✓ Conservación
- ✓ Comunicación

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA



Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, pone a disposición de la Fundación Desarrollo y Asistencia, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Datos básicos: Nombre y apellidos y Fecha de nacimiento.
- Documento o número identificativo: NIF/NIE.
- Datos de contacto: Dirección física, Número de teléfono y Correo electrónico personal
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales: Sexo y Datos de familia.

Correspondiente a la actividad de tratamiento de: **ACTUACIONES PARA PREVENIR EL MALTRATO A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO.**

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una vigencia comprendida entre la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.



El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.



- Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y



el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.



- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La Fundación Desarrollo y Asistencia deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la Fundación Desarrollo y Asistencia personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La Fundación Desarrollo y Asistencia y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Fundación Desarrollo y Asistencia como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la Fundación Desarrollo y Asistencia como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio



de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dqmayores@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.



Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado



15MVRUQ78DJC3LTI

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.



17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.- Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.



- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La Fundación Desarrollo y Asistencia, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, Fundación Desarrollo y Asistencia deberá informar al Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no deseada, antes de transcurridos siete días de la fecha de la firma del convenio la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

CLÁUSULA ESPECÍFICA

+En la medida que la Fundación Desarrollo y Asistencia aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la



recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

20.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

21.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

22.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

23.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:



1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.

3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.

c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta.2, el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.

2-. Realizar las consultas previas que corresponda.

3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.

4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO



1.- El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR GARRIDO LOPEZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/12/2023 09:41:45
Fecha Firma: 14/12/2023 17:49:19

CSV : 15MVRUQ78DJC3LTI



NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

